

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 22 DE ENERO DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. o/o	CAMBIOS DE HOY								
FECHA	O/O		O/O	FECHA	O/O	O/O												
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES.											
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,40	20-1-912	453,50	Banco de España.....	500	40	452,50 y 452,00									
22-12-911	85,40	» E, de 25.000 » » »		20-1-912	294,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500		40									
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » » »		19-1-912	251,00	Banco Hipotecario de España..	500			40								
16-1-912	84,50	» C, de 5.000 » » »		23-11-911	94,00	Banco de Castilla.....	250				40							
13-1-912	84,60	» B, de 2.500 » » »		20-1-912	141,00	Banco Hispano Americano.....	500					40						
19-1-912	84,75	» A, de 500 » » »		19-1-912	121,00	Banco Español de Crédito.....	250						40	120,50				
9-1-912	86,25	» H, de 200 » » »		20-1-912	265,00	Unión Española de Explosivos.	100							40	265,00 y 262,00			
9-1-912	86,25	» G, de 100 » » »		18-1-912	43,50	Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes.	500								40	43,00		
16-1-912	84,75	En diferentes series.....		11-1-912	16,00	» » » Ordinarias.	500									40		
				9-1-912	289,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500										40	
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1909.)																
20-1-912	84,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,70	2-1-912	60,00	La Papelera Española.....	500	40										
20-1-912	84,70	» E, de 25.000 » » »	84,75 y 70	17-1-912	87,50	Unión Alcohólica Española...	500		40									
20-1-912	84,90	» D, de 12.500 » » »	84,90	31-7-910	99,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			40								
20-1-912	85,20	» C, de 5.000 » » »	85,20, 25 y 20	5-7-910	82,50	Sociedad de Chamberí.....	500				40							
20-1-912	85,25	» B, de 2.500 » » »	85,25	14-12-910	15,00	Mediodía de Madrid.....	500					40						
20-1-912	85,85	» A, de 500 » » »	85,95	19-1-912	465,30	Ferrocarriles M. Z. A.....	475						40					
20-1-912	87,00	» H, de 200 » » »	87,00	20-1-912	471,00	Idem Norte de España.....	475							40				
20-1-912	87,00	» G, de 100 » » »	87,00	20-1-912	485,00	B.* Español del Río de la Plata.									40	495, 496 y 493		
20-1-912	86,80	En diferentes series.....																
		A plazo.																
16-1-912	84,80	Fin corriente.....																
		4 POR 100 AMORTIZABLE					OBLIGACIONES											
15-1-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	95,00	20-1-912	102,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	40	102,10									
20-1-912	95,25	» D, de 12.500 » » »		20-1-912	78,00	Socied. Gral. Azuc.* Española..	500		40									
20-1-912	95,25	» C, de 5.000 » » »	95,25	15-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			40								
20-1-912	95,30	» B, de 2.500 » » »	95,25	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500				40							
19-1-912	95,25	» A, de 500 » » »	95,30 y 25	16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500					40						
20-1-912	95,30	En diferentes series.....	95,25	13-1-912	105,00	F. E. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500						40	105,50				
		5 POR 100 AMORTIZABLE																
		Al contado.																
20-1-912	102,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		10-3-908	102,00	F. E. Madrid, Zaragoza y Alicante. » B.	500							40				
20-1-912	102,00	» E, de 25.000 » » »	102,20, 10 y 05	28-12-911	97,00	Id. id. id. id. » C.	500								40			
20-1-912	101,95	» D, de 12.500 » » »	102,10, 30 y 25	27-12-911	81,00	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	475	40										
20-1-912	102,10	» C, de 5.000 » » »	102,30 y 25	28-12-911	81,00	» » » 1.ª serie.	475		40									
20-1-912	102,10	» B, de 2.500 » » »	102,25	28-12-911	81,00	» » » 2.ª »	475			40								
20-1-912	102,15	» A, de 500 » » »	102,25 y 30	28-12-911	81,00	» » » 3.ª »	475				40							
19-1-912	102,10	En diferentes series.....	102,25, 30 y 20	28-12-911	81,00	» » » 4.ª »	475					40						
				15-1-912	75,00	» » » 5.ª »	500						40					
						AYUNTAMIENTO DE MADRID												
20-1-912	102,05			18-1-912	75,00	Obligaciones.....	100									40		
20-1-912	102,00			19-1-912	81,00	Idem por resultas.....	500							40			80,50	
20-1-912	101,95			20-1-912	89,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500								40			
20-1-912	102,10			20-1-912	88,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	40									88,50	
20-1-912	102,10					Diputación provincial de Madrid.			40									
20-1-912	102,15					Obligaciones.....	000			40								
19-1-912	102,10						00				40							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	687,700
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpentas del 4 por 100 amortizable.....	64,000
5 por 100 amortizable.....	439,500
Acciones del Banco de España.....	12,500
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0,000
Azucareras.—Preferentes.....	4,000
Idem ordinarias.....	0,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	110,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	1,000
Cambio medio.....	27,24

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del domingo 21 de Enero de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^{os}	Termómetro C°	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 ^{os} .			
0 h	706.78	4.0	87	N.....	1=Ventolina..	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 9.8
4	706.11	2.9	90	NNE....	1=Idem.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la idem..... 1.3
8	706.06	1.9	94	NNE....	1=Idem.....	>	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39.8
12	706.22	7.0	71	ENE....	1=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... -0.9
16	704.10	8.5	66	SE.....	2=Muy flojo..	>	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	702.85	6.4	81	NNE....	2=Idem.....	>	Casi cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 95

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 22 de Enero de 1912.

En el golfo de Vizcaya, extendiéndose hacia el Atlántico, existe una depresión barométrica, cuyo influjo alcanza á toda la Península Ibérica, produciendo lluvias copiosas en Galicia y en Andalucía; el mar está agitado en el litoral del Cantábrico y del Atlántico, el viento generalmente sopla de la región del Sur y la temperatura se dulcifica. La máxima de ayer fué de 17 grados en Almería y la

mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en León.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontvedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Sobre el Cantábrico se halla el centro de una borrasca que invade toda la Península.

Es probable que el tiempo continúe lli-

vioso en Cantabria y Galicia, con mar y vientos del Sur.

En el Estrecho y costas adyacentes son probables las lluvias copiosas y mar.

Tendencia al régimen lluvioso en Levante y Cataluña.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del lunes 22 de Enero de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Horas.	Barómetro en m. y 4 ^{os}	Termómetro C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	701.51	6.0	91	E.....	3=Flojo.....	0,1	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 7.8
8	700.00	6.0	97	S.....	4=Moderado..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 5.6
4	699.05	7.0	91	S.....	3=Flojo.....	0,4	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 10.8
12	699.58	7.3	97	S.....	3=Idem.....	>	Idem (Lluve).	Idem mínima junto al suelo..... ?
16	698.23	6.1	98	Calma...	0=Calma.....	5,8	Idem. (Idem).	Recorrido total del viento en kilómetros
20	697.50	5.1	98	Idem...	0=Idem.....	2,0	Idem. (Idem).	en las últimas veinticuatro horas.... 274

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras (turno libre) de la Normal de Maestros de Málaga, y al que se agregó la plaza de Pedagogía del Instituto general y técnico de La Laguna, y la de Auxiliar de la Sección de Letras de la Normal de Maestros de Córdoba.

Se convoca á los señores opositores para el día 8 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, en la Escuela Normal Central de Maestros, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho día justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, con la presentación, además, del trabajo doctrinal y programa.

Con la debida anticipación tendrán los opositores á su disposición en la Secretaría de dicha Escuela el correspondiente Cuestionario.

Madrid, 20 de Enero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Sanz Escarilla.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Enfermedades de la Infancia, vacante en la Facultad provincial de Medicina de Sevilla.

Los señores opositores á la citada cátedra, D. José González Jiménez, D. José Blasco Reta, D. Joaquín Aznar Molina, D. Angel A. Ferrer Cagigal, D. Andrés Alfredo Hernández, D. Manuel Villar Iglesias y D. Antonio Martínez de la Riva, deberán presentarse el día 4 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, en el salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios, y entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura.

El Cuestionario para los dos primeros ejercicios estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del anunciado para dar comienzo á las oposiciones.

Madrid, 20 de Enero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1892;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adhirir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á posta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Racibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 20 de Enero de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, en ... del corriente ..., y al efecto incluyo el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie en pesetas.
TOTAL GENERAL..			

Madrid ... de ... de 191
El interesado, S—

Alcaldía Constitucional de Cazalla de la Sierra (Sevilla)

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras destinadas á la construcción del

proyectado Cementerio, y habiéndose dado cumplimiento á lo ordenado en el artículo 29 de la vigente Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, el día que previamente señale la Corporación, transcurridos que sean los treinta naturales de aparecer inserto este edicto en la GACETA DE MADRID.

La subasta se celebrará por pliego cerrado, conforme á lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción citada y con arreglo á los requisitos que aparecen consignados en el proyecto, plano y condiciones facultativas y económicas que á continuación se expresan:

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

EXPRESIÓN DE LAS OBRAS Á EJECUTAR

Artículo 1.º La obra se comprenderá de cimientos, zócalo, muro y albardilla de para los muros de cerramiento, y de cimientos, zócalos, muros, cornisa, solerías, techos rasos, empretillados, portaje y herraje para las casetas. De los muros de cerramiento, llevarán: cornisa y empretillado los dos tramos comprendidos entre el cuerpo central y las casetas laterales en el muro de fachada principal.

Art. 2.º Todas las obras se harán con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y á los estados de cubicaciones y presupuesto, bajo la dirección de un perito facultativo y la inspección del señor Arquitecto provincial.

CAPÍTULO II -

MATERIALES

Art. 3.º Los materiales que han de emplearse en estas obras serán: cal, arena, yeso, barro cocido, maderas, herraje y pintura, de los puntos que en el estado de precios correspondientes se relacionan.

Art. 4.º La arena será del país, bien lavada y exenta de toda substancia térrea y pizarrosa.

Art. 5.º La cal será de la llamada de piedra, bien cocida y sin carbonilla ni cuerpos arcillosos ó pizarrosos.

Art. 6.º El ladrillo para mampostería será del país, de 0,28 m. \times 0,14 m. \times 0,04 metros, bien cocido, de masa uniforme y compacta, sin coquerías ni cuerpos calizos, carbonosos ó pizarrosos. Las baldosas para solería serán de iguales condiciones en cuanto á su composición y cochura, teniendo 0,27 m. \times 0,72 m. \times 0,03 de dimensiones. La teja en su masa y cocido, será análoga al ladrillo, y su forma y dimensiones las usuales del país, de las llamadas de torno.

Los tubos para bajantes de aguas, serán en cuanto á su masa y cocido igual al ladrillo, y de 0,50 m. de longitud por 0,09 de diámetro de forma cónica truncada, y de 0,01 m. de espesor.

Art. 7.º La madera debe ser de dos clases: de castaño, para los entramados, y de pino de Flandes para el portaje y encintado de techos rasos.

La de castaño será bien descortezada y de las clases llamadas tirantes y alfagías. La de Flandes será de la conocida en el mercado por «padrón», sin nudos saltados, vientos ni rámagos.

Art. 8.º El hierro que se ha de emplear debe ser de dos clases: forjado y fundido. El forjado será de planchuelas y tiradillos, de masa uniforme, sin coquerías ni caracófilos, dentro ni en la superficie,

El fundido para adornos, tanto en macollas para tiradillos, como para adornos de cruces y de las chapas de zócalo de la puerta, cancela, puerta principal, serán de masa fina y limpia en los adornos.

Art. 9.º La pintura será compuesta de aceite de linaza, albayalde, secante y cuerpo colorante que será: el bronce para el herraje, y el blanco plomo para el portaje.

Art. 10. El yeso será del llamado en el mercado «prieto», bien cocido y perfectamente pulverizado, exento de todo cuerpo extraño.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 11. Las excavaciones para cajas de cimientos se harán después de replanteado el proyecto y con arreglo á los estados de cubicación, se procederá á su apertura, cuidando de dejar los lechos horizontales y los paramentos verticales.

Art. 12. Terminada la apertura de cajas para cimientos, se procederá al relleno de las mismas con hormigón ordinario, bien apisonado, por capas de 0,40 metros de espesor, y 0,20 antes de la superficie; se construirá con mampostería ordinaria la zapata de cimiento.

Art. 13. Enrasados los cimientos, se procederá al repiñante de los zócalos y huecos de puertas; y enrasados éstos con hiladas de ladrillos se demarcarán los muros, pilastras y huecos de ventanas, todo con arreglo á los planos y detalles que se acompañan.

Art. 14. Terminada la construcción de muros, que serán de mampostería ordinaria, con pilares de ladrillos, según expresan los estados de cubicación, se procederá á sentar las cornisas, albardillado y empretillado.

Art. 15. En cuanto á las casetas, se harán las cubiertas, cielos rasos, divisiones y solerías, y en la sala de autopsias se construirá un samidero ó depósito para recibir los productos de la limpieza del tablero de la mesa.

Art. 16. Y, últimamente, se procederá al arestado, colocación de portaje y herraje, enlucidos, blanqueo y pintura.

CAPÍTULO IV

MODO DE EMPLEAR LOS MATERIALES

Art. 17. El hormigón ordinario será un compuesto de cal, tierra y piedra machada, en la proporción de una parte de cada una de las primeras substancias y dos de la tercera, bien mezclada y con la cantidad de agua necesaria para que, al ser apisonado, trave y forme un cuerpo sólido.

Art. 18. El mortero será un compuesto de cal y arena para los enlucidos, y de cal y tierra para la mampostería; este último será mezclado en la proporción de una tercera parte de cal y dos de tierra, bien batido en balsas á propósito y con la cantidad de agua necesaria; este mismo mortero servirá para los enfoscados.

Art. 19. La mampostería ordinaria para muros y zapata de los mismos, será hecha con piedras y mortero; aquéllas se sentarán sobre lechos de éste, procurando buscar para el asiento la cara más llana de las mampuestas, enchufando con mortero los intersticios que dejen entre sí los mampuestos y repiñaje de relleno.

Art. 20. La fábrica de ladrillos se ejecutará sentando este material sobre tongadas de mortero de 0,07 m. de espesor, procurando que las juntas de los ladrillos guarden las reglas recomendadas por el arte, para que no resulten en el

mismo plano vertical; se pondrán á nivel y peso todas las hiladas, y con regla las aristas, rotablos y entrecallos determinadas en los planos para el almohadillado de los cuerpos salientes de la fachada principal. Cuando esta fábrica se convine ó enlace con la mampostería ordinaria, se tendrá en cuenta que cada cuatro hiladas sobresalgan igual número 0,14 m., para que en esta serie de cajas acoplen los mampuestos.

Art. 21. Los enfoscados se harán raspando los paramentos que hayan resultado de la labra de mampostería y fábrica de ladrillos, maestrándolos y rollando las desigualdades con mortero, que no deberá tener de espesor medio más de 0,005 m.

Los enlucidos serán contruidos con mortero de mezcilla fina, sentándolo sobre los enfoscados después de raspadas, bruñidos con paíustre y apomasado con tablilla hasta que su superficie quede formando un plano uniforme.

Art. 22. Los techos rasos serán compuestos de tirantes, encintado, yeso y cal. Corresponde á la carpintería la preparación de tirantes que en sus lechos deberán encontrarse en un plano horizontal, sobre sus caras inferiores se irán colocando las cintas de pino de Flandes picadas á azuela y desviadas entre sí por un espacio de 0,005 m., procurando que la clavazón de puntas de París, y que los encuentros del encintado no sea en una sola tiranta; las dimensiones para los tirantes será de 0,08 m. por 0,05, y el espacio de eje á eje de 0,50 m.

La operación correspondiente á la albañilería será retundir con cal las cabezas de la clarazón, tender por pequeñas partes el yeso que deberá formarse con un espesor de 0,005 m. y sobre éste una capa fina de mezcilla de 0,003, apomarándola á tablilla como los enlucidos.

Art. 23. Las cubiertas serán compuestas de maderación para pales de corrientes, además alfajeadas, ladrillo por tabla y teja de torno.

La maderación será toda de castaño con parihuelas de la longitud expresada en las secciones, y de 0,15 m. de diámetro medio, espaciándolas de 0,50 metros, entre ejes la además en sentido normal á aquéllas y las alfagías en la misma dirección que los maderos; todos clavados como es uso y costumbre en la localidad.

Las parihuelas serán dispuestas á cuatro aguas, cortando sus extremidades de manera que enlacen con los soleros y la cimbra.

Sobre el alfajeadado se tenderá el ladrillo rotundiendo las juntas con mortero; se sentarán las canales enluciendo con ripiñaje los espacios inferiores de las cobijas y retundiendo todas las juntas ó boquillas de las distintas piezas.

Art. 24. Los bajantes para las aguas pluviales que caigan en las cubiertas, irán empotradas en los muros y se irán haciendo al par de la mampostería, enchufándose con mortero de cal y arena, así como también la parte que de mampostería le sea adyacente, y al enrasar se procurará arreglar las canales de recogimiento que alluyan á los bajantes que serán hechos con teja.

Art. 25. Las cornisas serán de ladrillos cortados en la forma que determinen los detalles que al efecto se entregaren; se sentarán por hiladas sobre una tongada de lechada de mortero y acompañándola por la parte interior con hiladas de ladrillos toscos y mortero de cal y arena, después de terminada se procederá á retundir las juntas y á perfeccionar el cor-

de manera que cada línea de dibujo esté perfectamente recta.

Art. 26. Las albardillas se construirán después de ensuados los muros, contándose las hiladas de gotera que tendrán de vuela 0,95 m.; se construirán de mampostería al prisma triangular interior y después de igualado con mortero, se sentarán las solerías, debiendo ser de ladrillo de junta y que la arista superior deberá ser perfectamente recta y un plano uniforme cada una de las dos vertientes solerías.

Art. 27. La solería para las dependencias y capilla, será de baldosas del país perfectamente coriadas por sus cuatro aristas y raspadas por la cara de vista, sentadas sobre una capa de mortero y retardadas las juntas.

Art. 28. El portajo será de dos clases: de seguridad y de cristales, todo de pino de Flandes; afectará la forma detallada en el plano correspondiente, tanto para bastidores como para las hojas, tableros, cercas, barrotes y molduraje.

Art. 29. El horraje será de igual forma y dimensiones que las señaladas en el plano de detalles y el de las ventanas con un marco completo de planchuelas.

El maimel de la puerta de ingreso será fijo y las hojas compuestas de un cerco de cuadillo de 0,045 m. con quincieras, barrotes con macollas fundidas y zócalo de chapa gruesa con adornos alegóricos sobrepuestos en ambos lados.

Art. 30. La pintura se dará en tres veces: para el portajo una mano general de imprimación y dos de color; en iguales condiciones se procederá para el herraje, procurando en ambas cosas extender bien la pintura, para que la superficie resulte perfectamente lisa y uniforme.

Art. 31. La cubierta y techos rasos de la capilla de forno de pino de Flandes para las ocho boqueras, encintando sobre ellos para las gacetas de la bóveda; la cubierta será de teja, apoyada á la maderación correspondiente.

CAPITULO V

SITUACIONES Y LIQUIDACIONES

Art. 32. Las situaciones serán mensuales, y para proceder á ellas, concurrirá el contratista el día 1.º de cada mes para presentar la toma de datos, y después, durante los diez días siguientes, se expedirán por el director de los trabajos certificaciones detalladas, de las que se dará vista al contratista, para que estampe su conformidad en los cinco días siguientes y abonándose el importe dentro de los cinco días que le precedan. Si no estuvieran conformes se rectificarán los datos en el siguiente mes, y caso de no conformarse, reclamará por escrito, señalándose los defectos en que se apoye su reclamación.

Art. 33. El contratista tiene derecho á sacar por su cuenta copia del expediente, en cuanto se refiera al proyecto.

Art. 34. Todos los mandatos, órdenes de fundar y cubriciones, se harán precisamente por escrito, de ellos está obligado el contratista á acusar el recibo correspondiente.

Art. 35. Las liquidaciones serán dos, una provisional y otra definitiva.

La primera se hará rectificando las mediciones de todas las obras, con presencia de las situaciones mensuales, expidiéndose dos certificaciones, y extendiéndose actas, de las que se entregará una al contratista, y la otra se unirá al expediente.

La liquidación definitiva, con presencia de la anterior, y después que el contratista haya cumplido ó ejecutado los reparos que se le hicieran en la provisio-

nal, y los desperfectos que puedan haberse ocurrido durante el período de cuatro meses á que es responsable desde la recepción.

Art. 36. El señor Arquitecto provincial, que por sí ó sus delegados tienen el derecho de inspección, según se determina en el artículo 2.º podrá, si lo estima conveniente, asistir á las actas de liquidaciones y recepción.

Condiciones económicas.

1.ª

Son objeto de la subasta todas las obras necesarias para la construcción de un Cementerio, en este término municipal, pago de la Ferrera y sitio ya designado y conocido por Cerca de Valero y Lagar de los Porras.

2.ª

La subasta se efectuará en la Sala Capital de este Ayuntamiento ante las Autoridades y funcionarios que determina el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Enero de 1905, en el día y hora que previamente señale la Corporación municipal, quedando anunciada con treinta días naturales de anticipación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

3.ª

Servirá de tipo para las proposiciones la cantidad de 5.1.836 pesetas 34 céntimos fijada por el perito facultativo autor del proyecto, y el remate se adjudicará al autor de la proposición de mayor baja del valor total de la obra.

4.ª

La subasta será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de los precios ó rescisión del contrato, á no ser que el Ayuntamiento faltare al pago en los plazos que se marcaran.

5.ª

Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de constituir en concepto de fianza provisional, ingresándolas en la Depositaria de este Ayuntamiento, 2.741 pesetas 81 céntimos, á que asciende el 5 por 100 del valor total objeto de la obra. Estos depósitos provisionales se devolverán, una vez terminada la subasta, á todos los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que con esto renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

6.ª

El que resulte rematante estará obligado, en los diez días siguientes al de la aprobación de la subasta, á constituir fianza definitiva, que podrá ser en metálico ó en primera hipoteca sobre fincas, por la cantidad de 5.483 pesetas 72 céntimos, que es el 10 por 100 del importe total señalado á la obra.

7.ª

Las proposiciones para tomar parte en la subasta irán dentro de un pliego convenientemente cerrado.

El modelo de proposición, que deberá constar en papel sellado de la clase 11.ª, será el siguiente:

D. ..., vecino de ..., calle de ..., enterado convenientemente del proyecto de construcción del Cementerio, solicita tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de

(tanto por ciento, en letra), en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del interesado.)

El sobre dirá: Proposición para optar á la subasta de construcción del Cementerio.

8.ª

Necesariamente la proposición tiene que ajustarse al modelo que precede, y se rechazará toda otra que se aparte de él ó que no exprese claramente la cantidad que se ofrece, ó se omitiere algún otro de los requisitos exigidos.

9.ª

A todo pliego de proposición se deberá acompañar por separado la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional que se determina en la condición 5.ª de este pliego.

10

Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de esta villa, desde el día siguiente al de que se publiquen los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, que como queda dicho, tendrá lugar el que señale la Corporación, transcurrido que sea el plazo de la publicación de edictos en los mencionados periódicos oficiales, quedando á cargo del Secretario del Ayuntamiento la anotación y expedición de los resguardos de las presentaciones y demás que precedan.

11

Si á la subasta concurren apoderados, tendrán que ser bastentados sus poderes por cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta localidad, D. Manuel Carmona Gayte, D. Juan García de la Sota y D. Fernando Blanco Fuentevilla.

12

El contratista dará principio á las obras dentro del plazo que se le señale por esta Alcaldía, una vez que sea otorgada la escritura pública de adjudicación definitiva del remate y concluirá las expresadas obras en el término de dos años. Este plazo, por una sola vez y por causas justificadas á juicio del Ayuntamiento, podrá ser prorrogado por el tiempo máximo de seis meses.

13

El Ayuntamiento queda en la obligación de pagar la cantidad que importen las obras en la forma, plazos y tiempo que se determinan en el artículo 32 del pliego de condiciones facultativas que obra unido al expediente y proyecto de construcción del Cementerio.

14

Si adjudicado definitivamente el remate, no otorgara el rematante escritura pública ó no prestare la fianza definitiva, perderá el depósito provisional, respondiendo de los gastos del remate y del que hubiere de celebrarse nuevamente, y si no bastare la fianza provisional á satisfacer aquellos gastos, responderán sus deudas bienas, con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15

Las faltas en el cumplimiento de las condiciones estipuladas serán castigadas con multas que el señor Alcalde podrá imponer al rematante hasta la cantidad

de 250 pesetas. El importe de las multas que fueren impuestas al contratista serán descontadas de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al on que lo sea comunicada la orden de la Alcaldía. Si así no lo hiciera se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

16

Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante de las obras, será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquellas cuyo conocimiento compete á los Tribunales de Justicia, para cuyo caso quedan expresamente sometidas las partes contratantes á los Juzgos de esta villa y su partido.

17

El rematante está en la obligación de pagar los anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, la escritura, y en general toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato.

18

Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de las obras, el rematante queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de la obra, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

19

El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones, pero no adquirirá por ello derecho alguno, ni se otenderá el contrato obligatorio para el Municipio hasta que recaiga la aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

20

Serán aplicables á la subasta y contrato á que este pliego se refiere, todas las disposiciones de observancia general, en cuanto no se opongan á lo prevenido en el repetido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Presidirá el acto de la subasta el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y el Concejal previamente delegado.

Dado en Cazalla de la Sierra á 11 de Enero de 1912.—El Alcalde, J. Naranjo.—El Secretario, Guillermo Alvarez de Toledo. S—42

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Arahal.

D. Antonio Arias de Reina Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose comprendidos en este alistamiento los mozos que á continuación se relacionan, como naturales de ésta, ó ignorándose desde hace más de quince años su paradero, como también el de sus padres, se citan por medio del presente, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que el día 23 del actual, á las once, comparezcan en estas Casas Capitulares, donde tendrá lugar la

rectificación del alistamiento; caso de no comparecer en el día señalado lo verificarán en los siguientes, á la misma hora, hasta el 10 de Febrero próximo que quedará cerrado definitivamente dicho alistamiento, parándoles el perjuicio que haya lugar si no comparecen.

Ruego á los señores Alcaldes de las poblaciones donde éstos puedan encontrarse alistados, den conocimiento á esta Alcaldía.

Mozos que se citan.

José María Campos Blanco, hijo de padres desconocidos; nació en 13 de Enero de 1891.

Gonzalo Agustín Fernández, de Gonzalo y Quintana; en 4 de Agosto.

Enrique Martín Ledesma, de Antonio y Josefa; en 29 de Agosto.

Antonio Rafael Montero Aguilar, de Agustín y Asunción; en 22 de Septiembre.

Manuel Rodríguez Romero, de Francisco y Carmen; en 1.º de Marzo.

Arahal, 9 de Enero de 1912.—Antonio Arias. M—164

Alcaldía Constitucional de Bailén.

Ignorándose el paradero de los mozos Ignacio Barranco Ribera, Juan Castellano Martínez, Juan Gómez López, Antonio Nájera Cozar, Antonio Pérez Rodríguez, Silvestre Padilla Lendinea, Antonio Piz Castilla, Fernando Picot Sánchez, Juan Rodríguez Morano y Luis Villarajo Blanco; naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, y hora de las diez de la mañana en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, ó antes de las diez del día anterior al segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, á exponer cuanto su derecho convenga relativo á su inclusión; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bailén, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Cristóbal Monsalvo. M—180

Alcaldía Constitucional de Hormilla.

D. Juan Francisco Basarán Alesón, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Hormilla, en la provincia de Logroño.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, los mozos Soriano Castillo Gutiérrez, hijo de Lucas y Ruperta, que nació en esta villa el 3 de Septiembre de 1891, y Primitivo Arriola Ayala, hijo de Aurelio y Honorata, que nació en esta villa el 27 de Noviembre de 1891; cuyo paradero de los mismos se ignora, se les cita por el presente anuncio para que comparezcan en esta Sala Ayuntamiento el día 23 del actual, á las diez, para la rectificación del alistamiento, así como en los días y hora que la

Ley designa para el cierre definitivo del alistamiento, sorteo y declaración de soldados y á cuantos se celebran relativos al servicio militar, advirtiéndoles que, de no comparecer, se les formará expediente de prófugo, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Hormilla, 16 de Enero de 1912.—Juan F. Basarán. M—183

Alcaldía Constitucional de Merindad de Castilla la Vieja.

Incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército los mozos que á continuación se expresan, se les cita por el presente para que el día 23 del actual, á las nueve de la mañana, comparezcan al acto de la rectificación, el 11 de Febrero al sorteo y el 3 de Marzo al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos.

Máximo Fernández Guadalupe, huérfano, hijo de Justo y Juliana, natural de Tormes.

Garardo Robredo Ruiz, hijo de José y Benita, natural de Hecina.

Pedro García Martínez, hijo de Juan y María, natural de Horna.

Dado en Merindad de Castilla la Vieja á 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Segundo Martínez. M—167

Alcaldía Constitucional de Moronta.

D. Valentín Montes Sevillano, Alcalde constitucional de Moronta, partido judicial de Vitigudino, provincia de Salamanca.

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el Reemplazo del año actual, ha sido comprendido el mozo Julián Sánchez Montes, hijo de Estacio y Josefa, con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la vigente Ley, cuyo mozo nació en este pueblo el día 23 de Enero de 1891, habiéndose ausentado él y su padre sin que se sepa su residencia actual, aunque se supone residen en Buenos Aires (República Argentina), se cita al expresado mozo por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el domingo 28 de los corrientes, 10 y 11 de Febrero y 3 de Marzo próximos, en que tendrán lugar la rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, respectivamente; previniéndole que, si no comparece á este último acto, será declarado prófugo, sufriendo los perjuicios á que hubiere lugar.

Moronta, 16 de Enero de 1912.—El Alcalde, Valentín Montes. M—168

Alcaldía Constitucional de Orense.

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados á continuación, naturales de este término municipal, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 23 del corriente mes y hora de diez, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este edicto se publica en sustitución

ción de la citación ordenada por el artículo 47 de la Ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparación de los mismos les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Igual citación se hace á los expresados mozos para el día 10 de Febrero, á la referida hora, para el cierre definitivo del alistamiento; el 11 de dicho Febrero, á las siete de la mañana, para el sorteo; y, por último, el domingo 3 de Marzo, á las nueve de la mañana, para el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan.

Antonio Vázquez Sánchez, hijo de Ramón y Josefina.

Alejandro Expósito, de padres desconocidos.

Antonio Alvarez Expósito, de José y desconocida.

Claudio Bayón González, de Claudio y Andrea.

Calixto Carballo, de desconocido y Rufina.

Domingo Rodolmir Expósito, de padres desconocidos.

Eduardo Iglesias Santamaría, hijo de Lorenzo y Eloísa.

Eduardo Mougan Varela, de Vicente y Eulisia.

Enrique Pérez Cid, de José y Socorro.

Francisco José Expósito, de padres desconocidos.

Ildefonso Prieto López, hijo de Valentín y Concepción.

José Estévez Rolo, de Domingo y Bibiana.

José Galia Florinas, de Antonio y Josefina.

Julio González Rodríguez, de Valentín y Nieves.

José Iglesias Crespo, de Cístor y María.

Juan Iglesias, de desconocido y Margarita.

José Martínez Pérez, de Francisco y Elia.

Jaimo Pérez Armesto, de Bernardo y Restituta.

José Rodríguez Mariño, de Benito y María Juana.

Juan Rosillo Dual, de Jorge y Antonia.

José María Silva Expósito, de desconocido y Ramona.

José Expósito, de padres desconocidos.

Lorenzo Núñez Cid, hijo de Angel Ramón y Manuela.

Manuel Baraja Arias, de Manuel y Eugenia.

Manuel Fernández Díaz, de Manuel y Rosa.

Modesto Rodríguez Gómez, de Manuel y Remedios.

Manuel de la Iglesia, de desconocido y Filomena.

Manuel Díaz, de desconocido y Adriana.

Manuel Solveira, de desconocido y Carlota.

Paulino Domínguez Iglesias, de José y Josefina.

Tirso Blanco, de desconocido y Ramona.

Victoriano Fajardo Coll, de Victoriano y Ana.

Oronec, 15 de Enero de 1912.—El Alcalde, Meruéndano. M—170

Alcaldía Constitucional de Pizarra.

D. Antonio Castro González, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado por la Corpora-

ción municipal de mi presidencia para el reemplazo del presente año, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos que al final se expresan, 6 ignorándose su paradero, así como el de sus respectivas familias, se citan á los interesados por medio del presente para que concurran á los actos de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 28 del actual, cierre definitivo del mismo, el día 10 de Febrero próximo, acto de sorteo el día 11 del mes expresado, y clasificación y declaración de soldados el domingo 3 del venidero mes de Marzo, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo, ruego á todos los señores Alcaldes de los pueblos de la Nación, que, caso de comprenderse en sus respectivos alistamientos algunos de los mozos que se expresan, como asimismo si residieran sus familias en alguno de aquellos términos municipales, se sirvan hacer las averiguaciones convenientes, con el fin de conocer esta Alcaldía la situación de los mismos y proceder á lo que haya lugar.

Mozos que se citan.

Antonio Ramón Rodríguez, hijo de Lorenzo y Catalina.

Vicente García Romero, de Benito y Josefa.

Antonio Carvajal Carvajal, de Salvador é Ido.

Francisco García García, de Francisco y Antonia.

Ramón Chorruchán García, de Baltasar y Juana.

José Postigo Luviros, de José y Carmen.

Miguel Martín de los Santos, de padres desconocidos.

Antonio Pacheco Cantarero, de José y María.

Antonio Carvajal Subires, de Bartolomé y Francisca.

Francisco Lobato Subires, de Francisco é Isabel.

Antonio Vázquez Escudero, de José y Francisca.

Juan José García Gallardo, de Juan y Micaela.

José González Estrada, de Juan y Catalina.

José Mancorras Aguilar, de Juan y Ana.

Cristóbal Escudero Rubio, de Antonio y Ana.

Antonio Díaz Escudero, de Antonio y Ana.

Pizarra, 12 de Enero de 1912.—Antonio Castro. M—171

Alcaldía Constitucional de Riazza.

D. Francisco García Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riazza.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, el mozo Nicolás Vicente Pérez, hijo de Antonio y de Bonita, que nació en esta villa el día 5 de Marzo de 1891, y desde hace más de diez años, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 28 del mes corriente, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Riazza á 14 de Enero de 1912.—El Alcalde, Francisco García Fernández. M—172

Alcaldía Constitucional de Sorihuela.

D. Tomás Bueno Leal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la Ley, los mozos Aguedo Girona, hijo de Purificación y Aguedo Rodríguez Ouesta, hijo de Eugenio y Anastasia, uno y otros en ignorado Paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 28 del corriente mes, y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Sorihuela, 13 de Enero de 1912.—Tomás Bueno. M—174

ANUNCIOS OFICIALES

Estados española (Zaragoza).

Se convoca á todos los Asociados á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 24 de Febrero, á las cuatro de la tarde, con objeto de modificar los Estatutos de la Asociación.

Zaragoza, 19 de Enero de 1912.—El Secretario de la Junta de patronato, Antonio Mompeón Motos. X—159

Banco de Aragón.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco, se convoca á los señores Accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el 11 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, para someter á su aprobación las cuentas y balance del ejercicio terminado y la distribución de beneficios, de conformidad con lo que previenen los Estatutos de esta Campaña.

Zaragoza, 18 de Enero de 1912.—El Secretario, J. Vela. X—156

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

ENTREGA DE UNA NUEVA HOJA DE CUPONES DE OBLIGACIONES

Se avisa á los señores tenedores de Obligaciones de esta Compañía (primera hipoteca) de la quinta y sexta series, números 400.001 á 600.000, cuyo último cupón se cortó el 1.º de Enero último, que á partir del jueves 1.º de Febrero de 1912, podrán depositar sus títulos, bien en la Caja Central de esta Compañía, calle del Pacífico, número 4, ó en casa de los señores de Rothschild hermanos, en París, calle de Laffitte, número 23, para recogerlos con su nueva hoja de cupones.

Madrid, 20 de Enero de 1912.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—158

Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña.

Habiendo sufrido extravío, el resguardo número 29, expedido por esta Intervención de Hacienda, correspondiente á cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, de la serie A, números 59.583, 128.293, 228.841, 229.727 y 728, que habla

presentado D. Ramón Rodeiro Vivero, para la agregación de las correspondientes hojas de cupones, se anuncia al público, para que transcurridos dos meses, sin reclamación de tercero, pueda quedar nulo y sin ningún valor ni efecto el resguardo extraviado y pueda expedirse en su equivalencia el duplicado correspondiente.

Coruña, 12 de Enero de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. S., Fernando Villarín. X—153

La Cooperación Médica Española,

COMPANÍA ANÓNIMA

Balances cerrado al 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: existencias hoy.....	1.471,76
Crédit Lyonnais: saldo de esta cuenta.....	8.635,73
Efectos á cobrar: existencias en cartera.....	700,00
Deudores varios: saldo de esta cuenta.....	6.943,95
Instalación y ajuar: valor de los mismos.....	8.272,50
Mercaderías: existencias hoy.	85.661,44
Accionistas: saldo de esta cuenta.....	1.050,00
Contribución é Impuestos: por los pagados.....	1.202,65
Gastos generales y extraordinarios: por los habidos.....	20.276,82
	<hr/>
	134.214,85

PASIVO

Acciones: saldo de esta cuenta.	3.700,00
Capital: por el representado en Acciones.....	100.000,00
Acreedores varios: saldo de esta cuenta.....	28.469,66
Efectos á pagar: por los pendientes de pago.....	1.025,00
Intereses y descuentos: saldo de esta cuenta.....	1.020,19
	<hr/>
	134.214,85

La Cooperación Médica Española.—Manuel Recasent, Gerente. X—146

Banco popular de España.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

Haciendo uso de las facultades que la confiere el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración ha acordado convocar á Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 del actual, para discutir la Memoria y cuentas del ejercicio. La Junta se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Cruz, 24 y 26, entresuelo, á las diez de la mañana del indicado día. La lista de socios con derecho á asistir á la Junta y el modelo de los poderes para los que no pudiendo asistir personalmente se hagan representar en ella, estarán expuestos en el domicilio social.

Madrid, 10 de Enero de 1912.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan García Coca. X—154

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 99.370, de una Obligación del

ferrocarril de Tudela á Bilbao, primera serie.

Número 68.392, de nueve acciones de la Compañía de los Ferrocarrilos Vascongados; y

Número 68.869, de diecinueve acciones de la misma Compañía.

Se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 28 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—155

La Ibérica.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS
En cumplimiento del artículo 63 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas para el día 31 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social Carrera de San Jerónimo, número 49.

Lo que de orden de la Dirección se avisa á los interesados para su asistencia.

Madrid, 22 de Enero de 1912.—El Secretario, Pedro Puig. X—150

Banco de Vigo.

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos, acordó en sesión del 17 de Enero de 1912, convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social Avenida de García Barbón, número 2, á las cinco de la tarde del día 10 de Febrero próximo, para la aprobación de la Memoria y balance del último ejercicio anual y renovación parcial del Consejo, según determina el artículo 37 de los Estatutos.

Para ejercitar el derecho de asistencia, se depositarán las acciones en la Caja del Banco con la antelación que determina el artículo 51.

Lo que se hace público á los efectos que previenen las citadas disposiciones estatutarias.

Vigo, 18 de Enero de 1912.—El Vocal-Secretario del Consejo de Administración, José Curbera Fernández. X—151

Alcaldía Constitucional de Santúcar de Barrameda.

D. Joaquín J. Díaz Márquez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por esta Excmo. Corporación proveer por concurso la plaza de Arquitecto, dotada en el Presupuesto vigente con el haber anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación por la obligación de dar una clase de dibujo, se anuncia para que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID; los concursantes acompañarán á su instancia la cédula personal, certificación de buena conducta, copia legalizada del título y demás documentos que consideren oportunos para acreditar sus méritos y servicios.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santúcar de Barrameda, 11 de Enero de 1912.—Joaquín Díaz. X—149

Banco de España.

Orense.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, expedido por esta sucursal en 11 de Septiembre de 1900, con el número 1.685, á nombre de D. Pablo Rodríguez López y D. Cecilia Alvarez, indistintamente, comprensivo de 5.500 pesetas nominales en títulos de la Renta perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento vigente del Banco y 58 de la Instrucción para el régimen de sus sucursales, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Orense, 19 de Enero de 1912.—El Secretario, Manuel Gallo. X—152

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 5.911 expedido por esta sucursal en 13 de Octubre de 1908, á favor de D.ª Joaquina González Villadamiago, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 21 de Enero de 1912.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—89

Unión Alcohólica Española.

En el sorteo verificado en el día de hoy para la amortización de Obligaciones de esta Sociedad, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 251 á 266; 931 á 940; 1.241 á 1.250; 1.441 á 1.450; 1.601 á 1.610; 1.711 á 1.720; 1.811 á 1.820; 2.361 á 2.370; 2.731 á 2.740; 3.801 á 3.810; 4.401 á 4.410; 4.871 á 4.880; 5.701 á 5.710; 5.871 á 5.880.

Los portadores de estas Obligaciones podrán hacer efectivo su importe, á razón de 500 pesetas, en el domicilio social, calle del Prado, número 20, desde 1.º de Abril próximo, con deducción de los impuestos establecidos.

Madrid, 20 de Enero de 1912.—El Secretario del Consejo, Vicente Cantos Figueroa. X—148